LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1267

VISTO:

Que en este último tiempo ha aumentado el número de vehículos que circulan por la vía pública, y

CONSIDERANDO:

Que esto conlleva a la necesidad de tener que unificar el sentido de circulación de algunas calles en toda su extensión.-

Que la **Avda. Santa Fe**, entre calle Mitre y Urquiza mantiene la doble mano de circulación, mientras que a partir de calle Mitre es mano única, en sentido Oeste-Este.-

Que los accidentes producidos en ese sector, llevó a que se tengan que pintar líneas amarillas de más extensión para posibilitar la visibilidad de los conductores que provenían de calle Urquiza.-

Que el pedido de vecinos, solicitando sentido único de circulación a esa arteria, se suma la opinión de la División Tránsito de la Municipalidad de Firmat que también considera conveniente la medida.-

Que la calle **Perito Moreno** tiene sentido único de circulación desde calle Buenos Aires hasta calle Entre Ríos, siendo de doble mano desde calle Buenos Aires hasta Bv. Colón.-

Que la calle **Tiro Federal** tiene sentido único de circulación desde calle Corrientes hasta calle Buenos Aires, siendo de doble mano desde ésta hasta Bv. Colón.-

Que en la búsqueda de un ordenamiento del tránsito, es conveniente y necesario que tanto la calle Perito Moreno, como Tiro Federal tengan sentido único de circulación en toda su extensión.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Establécese sentido único de circulación de **Este a Oeste,** al tramo de la calle **PERITO MORENO**, comprendido desde Bv. Colón a calle Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Establécese sentido único de circulación de **Oeste a Este,** al tramo de la **AVDA. SANTA FE**, comprendido desde la calle Urquiza a calle Mitre.-

ARTÍCULO 3º: Establécese sentido único de circulación de **Oeste a Este,** al tramo de la calle **TIRO FEDERAL**, comprendido desde calle Buenos Aires a Bv. Colón.-

ARTÍCULO 4º: A los efectos de implementar lo dispuesto en los artículos anteriores, se dispondrá la señalización correspondiente y se ordenará la presencia durante el tiempo necesario, de personal municipal a los fines de la advertencia del cambio a quienes circulan por las calles afectadas.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.-